

## **ORDENANZA Nº: 5777/18.-**

Ramallo, 21 de junio de 2018

### **VISTO:**

La necesidad de modificar la reglamentación vigente en cuanto al "Fondo Municipal de Apoyo a la Educación"; y

### **CONSIDERANDO:**

Que es una facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar normas que implementen los destinos de los diferentes fondos afectados del municipio;

Que las modificatorias a una Ordenanza en vigencia, solo puede realizarse a través de otra Ordenanza;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Modifícase el Artículo 5º de la Ordenanza 5073/14 (SISTEMA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE ESTUDIOS TERCARIOS Y UNIVERSITARIOS), el cual quedará redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 5º) DE LOS ASPIRANTES**

Anualmente en el período comprendido entre el 15 de febrero hasta el 15 de marzo la Subsecretaría de Educación abrirá la inscripción de aspirantes al Sistema Municipal de Acceso Igualitario para Estudiantes Terciarios y Universitarios del Partido de Ramallo en sus diferentes modalidades, a excepción de la Casa Estudiantil cuya inscripción/renovación se realizará en el mes de setiembre de cada año, tomando como período de evaluación desde julio del ciclo lectivo anterior a agosto del presente ciclo lectivo. Excepcionalmente la Subsecretaría podrá extender dicho período por 10 días hábiles, si las circunstancias así lo aconsejan. A cada aspirante la Subsecretaría le realizará un ESTUDIO SOCIO ECONOMICO (E.S.E.), en función del cual se le otorgará un puntaje previsto en el Anexo II. ***Podrán acceder al Sistema Municipal de Estudios Terciarios y Universitarios solamente aquellos estudiantes cuyo ingreso familiar no supere cuatro (4) salarios mínimo, vital y móvil.***

Además cada aspirante presentará la documentación pertinente, la cual permita calcular su progreso académico, mediante el cual se le adjudicará un puntaje. En caso que el aspirante inicie su carrera se considerará el promedio general de la acreditación secundaria. La subsecretaría confeccionará una calificación de cada aspirante procediendo a sumar la nota del E.S.E., más la nota del rendimiento académico. Con dicho valor se procede a confeccionar un ranking de los aspirantes ordenándolos de mayor a menor. Siendo los de mayor valor los beneficiarios mejor considerados. El alumno que solicitare un alta al Sistema de Becas Municipal presentará su solicitud entendiendo que la misma tiene carácter de declaración jurada y que la falta de documentación, al momento de la evaluación, puede ser una causal de no adjudicación del beneficio".-----

**ARTÍCULO 2º)** Modifícase el apartado 3 del ANEXO 2 de la Ordenanza 5073/14 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"3- DE LOS INGRESOS: TOTAL DE INGRESOS FAMILIARES (MONTO):**

Hasta el 50% del salario mínimo vital y móvil por persona: 25 puntos. Entre el 50% y 75% del salario mínimo vital y móvil por persona: 20 puntos. Entre el 75% y 1 salario mínimo vital y móvil por persona: 15 puntos. Entre 1 y 2 salarios, mínimo vital y móvil por persona: 10 puntos. ***Entre 3 y 4 salarios mínimo vital y móvil Sin puntaje***

SI EL SOLICITANTE DE LA BECA TRABAJA SE LE ASIGNARÁN 10 puntos INGRESOS:"-----

**ARTÍCULO 3º)** Modifícase el Artículo 6º de la Ordenanza 5073/14, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 6º) DE LAS RENOVACIONES:** Todos los beneficiarios alcanzados por el sistema de becas, en sus

diferentes modalidades, deberá anualmente presentar ante la Subsecretaría de Educación la documentación requerida **hasta el 10 de Abril inclusive**, con el objeto de analizar su renovación. **Excepcionalmente la Subsecretaría de Educación podrá extender dicho período por 10 días hábiles si lo ameritan las circunstancias.**

El alumno que solicitare la renovación al Sistema de becas Municipal, presentará su solicitud entendiendo que la misma tiene carácter de declaración jurada y que la falta de documentación, al momento de su evaluación, puede ser una causal de no adjudicación del beneficio. Los Alumnos encuadrados bajo la modalidad "Casa Estudiantil" que se encuentren cursando su 1er. Año de la carrera serán evaluados con: la presentación de certificado de alumno regular expedido por la casa de Estudios correspondiente y la libreta estudiantil que acredite los parciales aprobados del ciclo lectivo en curso".-----

**ARTÍCULO 4º)** Modifícase el **Artículo 10º** de la **Ordenanza 5073/14**, el cual quedará ----- redactado de la siguiente forma: "**ARTÍCULO 10º) LÍMITE DE EDAD PARA EL ACCESO AL SISTEMA DE BECAS**

Serán considerados con posibilidad de acceso al sistema de becas, aquellos estudiantes que posean una edad entre 17 y **30 años** al momento de inscripción en el listado de aspirantes."-----

**ARTÍCULO 5º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE